



Comodoro Rivadavia, 02 FEB. 2017

VISTO:

El proyecto sobre modificación de Reglamento de alumnos de la Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que las modificaciones del Reglamento indicado se encuentran en proceso de discusión durante el ciclo lectivo presente.

Que mediante la Res. CDFHCS N° 218/16 este Cuerpo dio un plazo de tiempo para su análisis y revisión.

Que resulta necesario dar lugar a las nuevas demandas y necesidades de los estudiantes.

Que se han atendido a las propuestas de las diferentes sedes de la Facultad.

Que el proyecto presentado procura mejorar la calidad institucional en lo referente a las condiciones para los estudiantes durante su proceso de formación.

Que el tema fue tratado y aprobado por mayoría de los presentes en la VII° sesión ordinaria del Cuerpo los días 21 y 22 de diciembre ppdo.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

RESUELVE

Art. 1º) Aprobar el **Reglamento de estudiantes de pregrado y grado** de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, según Anexo a la presente Resolución, el que estará vigente a partir del inicio del ciclo lectivo 2017 (01/04/17).

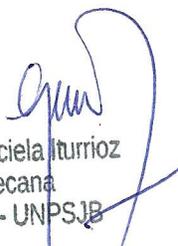
Art. 2º) Derogar toda norma que se oponga a la presente.

Art.3º) Regístrese, comuníquese a quien corresponda y cumplido ARCHÍVESE.

CUDAP: RESOLUCION_CD_FHCSR-SJB: N° 01 - 17

Mmg.


LIC. CLAUDIA COICAUD
SECRETARIA ACADÉMICA
FHCS - UNPSJB


Dra. Graciela Iturrioz
Decana
FHCS - UNPSJB



ANEXO

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

CAPÍTULO I. SOBRE SU APLICACIÓN

- 1.1. El presente Reglamento de estudiantes se aplicará obligatoriamente en todo el ámbito de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales.
- 1.2. Sólo podrán establecer excepciones generales y/o particulares a las disposiciones en este Reglamento el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales por el voto a favor de los 2/3 (dos tercios) de los miembros totales del Cuerpo.
- 1.3. Los casos no contemplados en el presente Reglamento quedarán sujetos a la decisión del Consejo Directivo, los que serán establecidos como normas complementarias debiendo ser incorporadas al mismo.
- 1.4. Queda derogada toda Resolución o Reglamento que se oponga a la presente.

CAPÍTULO II. SOBRE EL INGRESO E INSCRIPCIÓN A LA FACULTAD

- 2.1. Para ingresar a la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, en cualquiera de las carreras que se dicten en sus Sedes Académicas se requerirá:
 - a. haber aprobado los estudios correspondientes a la educación secundaria;
 - b. cumplir con las condiciones de ingreso que la Facultad disponga;
 - c. inscribirse mediante los procedimientos reglamentarios que en cada caso se determinen y presentar toda la documentación exigida por la Facultad.
- 2.2. La aprobación de los estudios correspondientes a la enseñanza secundaria quedará debidamente acreditada mediante la entrega de copias legalizadas de títulos y/o certificados de estudios completos, expedidos por establecimientos



de ese nivel dependiente del Gobierno Nacional, Gobierno Provincial, Municipales, Universidades Nacionales o Universidades Provinciales, y por los establecimientos educativos privados reconocidos por la Nación o por las Provincias. Los aspirantes a ingresar a la Facultad cuyo título de educación secundaria haya sido expedido por otra Provincia deberán haber sido legalizados como estipula la resolución ministerial pertinente a través del organismo que corresponda.

2.3. El/la estudiante ingresante a la Facultad de Humanidades y Cs. Sociales deberá presentar la siguiente documentación:

- a. título de nivel secundario para los/las estudiantes ingresantes según inciso a) punto 2.1;
- b. título de nivel primario completo para los/las estudiantes mayores de 25 (veinticinco) años;
- c. fotocopia del anverso y reverso del DNI;
- d. certificado de aptitud física;
- e. certificado de domicilio;
- f. 2 (dos) fotos tipo carnet;
- g. completar en su totalidad con todos los datos solicitados en la ficha de inscripción;
- h. constancia de grupo sanguíneo;
- i. completar los formularios de preinscripción requeridos por la institución.

2.4. Los aspirantes extranjeros a ingresar a la Facultad que posean título de enseñanza secundaria expedido por su país de origen deberán cumplimentar con lo establecido por la Resolución Ministerial N° 2.212/94. Cuando existan convenios internacionales del Mercosur deberán cumplimentar lo regido por la Res. MCyE N°20/95.



2.5. Se aceptará certificado provisorio de estudios completos de enseñanza secundaria expedido por el establecimiento donde los finalizó, hasta tanto se haga entrega de copia del certificado completo debidamente legalizado.

2.6. Todo ingresante que al momento de la inscripción presente certificado de estudios de nivel secundario y adeudara hasta 2 (dos) materias, se lo/la considerará estudiante condicional, y no podrán mantener esa condición más allá del inicio del ciclo lectivo posterior.

2.7. El incumplimiento de lo estipulado en el punto 2.6. significará la suspensión de la condición de estudiante condicional, impedirá su continuidad en los estudios y perderá la totalidad de las actuaciones académicas que hubiere registrado el ingresante. Se le devolverá la documentación presentada.

2.8. Las personas mayores de 25 (veinticinco) años que no reúnan los requisitos enunciados en el punto 2.1. ingresarán de acuerdo a la reglamentación establecida por la Res. CS 082/96 de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, que establece:

- a. tener 25 (veinticinco) años cumplidos al 31 (treinta y uno) de diciembre;
- b. acreditar estudios primarios completos;
- c. aprobar la evaluación general común para todas las unidades académicas que evaluará competencias generales vinculadas a contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales, así como habilidades cognitivas fundamentales;
- d. una vez aprobada la evaluación general los postulantes deberán cumplir con los requisitos de ingreso específicos de la carrera elegida según lo dispuesto por cada Facultad, Instituto o Escuela Superior.



2.9. La evaluación general aprobada por los mayores de 25 (veinticinco) años tendrá validez por 3 (tres) años.

2.10. Se hará entrega de la Libreta Universitaria una vez que el interesado reúna los requisitos de estudiante regular de esta Facultad.

CAPÍTULO III. SOBRE LAS MODALIDADES DE CURSADO

3.1. Según lo establecen los correspondientes planes de estudio, la modalidad del cursado de las carreras que se dictan en la Facultad pueden ser presencial y a distancia.

3.2. Podrán cursar las instancias curriculares los/las estudiantes inscriptas/os en las mismas teniendo presente el orden correlativo que exige su plan de estudios.

3.3. Los/las estudiantes ingresantes quedarán automáticamente inscriptos en las instancias curriculares en el primer año de su plan de estudios.

3.4. Se considerarán estudiantes vocacionales las personas que manifiesten interés en perfeccionarse en diferentes instancias formativas sin necesidad de ingresar a las carreras de grado y/o estudiantes de otras carreras. Será requisito registrar inscripción en carácter de tal. Los/las estudiantes vocacionales tendrán derecho a una certificación de asistencia a las instancias curriculares.

CAPÍTULO IV. SOBRE LA CONDICION DE ESTUDIANTE REGULAR

4.1. Se considerará estudiante regular a todo aquel que registre actuaciones académicas en la Facultad desde su inscripción, o desde la aprobación de su trámite de reincorporación siendo su actividad regulada por la presente norma.



4.2. Se considerará estudiante pasivo o no regular a aquel que a partir del segundo año de iniciada su actividad académica no haya aprobado 2 (dos) instancias curriculares, como mínimo en el ciclo lectivo inmediato anterior, salvo cuando el plan de estudios prevea menos de 4 (cuatro) asignaturas anuales, en cuyo caso debe aprobar 1 (una) como mínimo.

4.3. Se considerará ciclo lectivo el lapso comprendido entre el primero de abril (01/04) de cada año al 31 de marzo (31/03) del año siguiente. No se considerará como parte del ciclo lectivo el lapso en que el/la estudiante estuviere comprendido en alguna de las siguientes situaciones, extendiendo su condición de estudiante regular en caso de:

- a. enfermedad de largo tratamiento con su respectiva justificación;
- b. período de 90 (noventa) días más a los períodos de reposo durante el embarazo y parto, de acuerdo a la certificación extendida por autoridad competente;
- c. situación laboral que implique capacitación o traslado temporario con la debida justificación;
- d. otras razones que a juicio del Consejo Directivo de la Facultad ameriten una excepción;
- e. en todos los casos el transcurso del tiempo justificado, no se computará a la duración del concepto de los espacios curriculares.

4.4. Los/las estudiantes que se encuentren en el Programa de terminalidad de estudios de la Universidad tendrán los derechos establecidos por la presente norma.

4.5. Al perder la condición de estudiante regular, el interesado podrá solicitar mediante el trámite de reincorporación, volver a su condición de estudiante regular al Decano/a, el que será de oficio mediante gestión en el sistema



electrónico en las 6 (seis) primeras oportunidades según corresponda y en función de los antecedentes académicos. En caso de que el Decano/a de la Facultad niegue la reincorporación, el/la estudiante podrá recurrir a la reconsideración del Consejo Directivo.

4.6. La regularidad obtenida mediante el trámite de reincorporación tendrá vigencia desde su aprobación hasta la finalización del ciclo lectivo, lapso en el cual el/la estudiante deberá cumplimentar lo establecido en el punto 4.1. y 4.2.

4.7. El trámite de reincorporación de un/una estudiante se efectuará en todos los casos en el último plan de estudios vigente de la carrera. En caso de faltarle 3 (tres) materias como mínimo para graduarse, se lo/la reincorporará a su plan. Estas asignaturas podrá rendirlas libres o cursarlas en el nuevo plan de estudios y luego se establecerá la equivalencia.

4.8. En el caso de los/las estudiantes en proceso de tesis podrán realizar el trámite de reincorporación a todo tiempo, acompañada de documentación que acredite su pronta defensa de tesis en el plazo de los próximos 3 (tres) meses.

4.9. Los trámites de reincorporación a partir de la 7 (séptima) vez podrán ingresarse por mesa de entrada a todo tiempo, aunque su tratamiento será gestionado en los turnos estipulados por la Facultad, los cuales no podrán ser menos de 2 (dos).

CAPÍTULO V. SOBRE EL RÉGIMEN DE ENSEÑANZA

5.1. Las actividades académicas en cada Sede de la Facultad serán desarrolladas de acuerdo a los respectivos calendarios académicos que se aprueben para cada año por el Consejo Directivo de la Facultad.



5.2. El dictado de clases fuera de los períodos estipulados en el Calendario Académico podrá realizarse en forma excepcional por razones de plena justificación, y será solicitado para su autorización por el profesor responsable de la cátedra al Decano/a, Secretario/a académico/a o Delegado/a de Facultad en la Sede.

5.3. El dictado de las asignaturas se desarrollará en módulos horarios de 60 (sesenta minutos). Se procurará que en ningún caso se impartan clases de una misma asignatura para el mismo grupo de estudiantes de más de 3 (tres) módulos diarios continuados o no. Asimismo, la suma de los módulos desarrollados en clases teóricas y prácticas de una asignatura para el mismo grupo de estudiantes y en un mismo día no podrá ser superior a 4 (cuatro).

5.4. Para el caso de los/las profesoras visitantes, podría o no exceder éste los módulos estipulados por el artículo 5.3.

CAPÍTULO VI. SOBRE DEL CURSADO DE ASIGNATURAS

6.1. Los/las estudiantes cursarán su carrera por instancias curriculares, inscribiéndose personalmente por medios electrónicos, correspondencia certificada y/o mediante tercero con la respectiva autorización, la que deberá ser ante el Departamento Alumnos, en las fechas previstas para cada Sede, siendo requisito indispensable tener aprobado el cursado de correlativas según lo establece el plan de estudios de su carrera.

6.2. Podrán recursar una instancia curricular aquel/aquella estudiante que habiendo cumplido con la normativa vigente se encuentre autorizado/a por el Departamento Alumnos en las listas confeccionadas a tal efecto, como así también aquel que haya perdido el concepto o desaprobado los exámenes en 5 (cinco) oportunidades como estudiante libre.



6.3. La asistencia de los/las estudiantes a las clases teóricas no es obligatoria pero sí a las clases de trabajos prácticos.

6.4. La aprobación del cursado de una instancia curricular para materias sin promoción se obtendrá mediante el cumplimiento de las exigencias establecidas en el programa de las materias, lo que se denominará "obtención del concepto", para lo cual deberán ajustarse a los siguientes ítems:

a. aprobación del 70% (setenta por ciento) de los trabajos prácticos. Los mismos tendrán su instancia recuperatoria;

b. aprobación de los exámenes parciales de acuerdo a lo que sigue: en las materias cuatrimestrales no podrán ser más de 2 (dos) y en las materias anuales no más de 3 (tres). Cada parcial tendrá su examen recuperatorio en un lapso de 7 (siete) días corridos después de la entrega de la calificación del examen parcial. Los/las estudiantes tendrán acceso a la instancia recuperatoria habiéndose o no presentado en la primera instancia. Las instancias parciales se aprobarán con la calificación 4 (cuatro), lo que no implica que el/la estudiante pueda obtener calificaciones más altas;

c. el/la estudiante que hubiera aprobado como mínimo 1 (un) examen parcial y desaprobado los demás, accederá a un examen recuperatorio final de los parciales desaprobados;

d. el/la estudiante solo podrá rendir un examen parcial en un mismo día en las materias correspondientes al mismo año estipulado en el plan de estudios;

e. las condiciones establecidas para el cursado de asignaturas, deberán ser informadas a los/las estudiantes al inicio del dictado de la misma, atendiendo a que no deben existir superposición horaria de las asignaturas correspondientes a un mismo año del plan de estudios.

6.5. El/la profesor/a responsable de la cátedra elevará al Departamento Alumnos al finalizar el dictado de la asignatura a su cargo, la planilla de



estudiantes habilitados que le fuera entregada en su oportunidad con los resultados correspondientes.

6.6. No podrá incluirse en dicha planilla ningún/a estudiante que no haya sido previamente autorizado a cursar y/o promocionar, por el Departamento Alumnos.

6.7. La obtención de un concepto de una asignatura tendrá una validez por 3 (tres) años a partir de la fecha de la aprobación del mismo, tanto para las asignaturas anuales como cuatrimestrales.

6.8. Se perderá el concepto en una cátedra, cuando esté vencido, o cuando el/la estudiante haya desaprobado 6 (seis) veces el examen final.

6.9. En los espacios curriculares que requieran de la presentación de proyectos, anteproyectos de tesis, tesinas, el plazo para la entrega de los mismos será de 18 (dieciocho) meses a partir de la obtención del concepto.

6.10. Se podrá acordar entre la cátedra y el/la estudiante que lo solicitare una modalidad de cursada que contemple situaciones particulares de aprendizajes. La propuesta de enseñanza se diseñará a partir de un diagnóstico elaborado en conjunto con el/la estudiante que lo demande o que la institución por sus propios mecanismos reconozca su peculiar situación con el fin de garantizar trayectos diferenciados de cursada en tiempos, estrategias y actividades. En todos los casos el/la estudiante deberá acordar con la propuesta de trabajo. La cátedra comunicará a la Facultad esta situación y la misma generará las condiciones para el registro en un libro de actas, con la presencia de un/a estudiante veedor/a. Se procurará el acompañamiento de la Secretaría Académica y/o dependencia que indique el Decano/a.